



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 246.-

Encarnación, 06 de noviembre de 2025.-

**VISTA:** Las documentaciones que surge del proceso licitatorio por Menor Cuantía Nacional para el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA COBERTURA DE TECHO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN", convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID N° 464.066, el Acta N°09 del 28 de octubre de 2025 presentado por el Comité de Evaluación, la Ley 7021/2022 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; -----

CONSIDERANDO:

**QUE**, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en el Acta de Aperturas de Sobres N° 08/25, con 2 (dos) ofertas, que corresponden a las empresas: San Blas Construcciones S.R.L. RUC 8004285-1 y Erico Javier Ojeda Pperflecon RUC 4000603-4; ----

**QUE**, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; -

**QUE**, en primer término, el Comité de Evaluación procedió a analizar el punto:

**"...ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS N° 08/2025 se registraron las siguientes observaciones: El oferente Erico Javier Ojeda hizo las siguientes observaciones a la empresa San Blas Construcciones S.R.L.:**

- La póliza de seguro no tiene firma electrónica cualificada por parte de la compañía de seguro, en las condiciones y términos previsto en la Ley N°6822/2021, en concordancia a lo que establece en la Resolución DNCP N° 232/2025.
- Los ítems 2,4,6,8,12 y 32 consignan en forma errónea Marca: Paraguay (debe de indicar marca no procedencia) Fabricante: Paraguay (debe de indicar fabricante no procedencia) Procedencia: Paraguay.
- Los ítems 18 y 20 los materiales requeridos según el PBC son de origen argentino, en Paraguay no se fabrican estos tipos de productos.
- No se visualiza en la oferta el formulario para la presentación de oferta electrónica.
- En la póliza de seguros en la última hoja esta como dirección Alonso y Testanova – Asunción "esta dirección no corresponde al poder Judicial de Encarnación".
- La segunda hoja de la constancia del ruc no se encuentra firmado, todos los documentos sustanciales deben de estar firmados en todas las hojas.

En referencia a estas observaciones este Comité procedió a verificar primeramente la Póliza de seguro presentada por la empresa San Blas Construcciones S.R.L., y efectivamente la misma no posee la firma electrónica cualificada por parte de la compañía de seguros, posee una firma electrónica, pero corresponde a la representante legal de la empresa."

**QUE**, la oferta presentada por la empresa San Blas Construcciones SRL quedó desestimada por no cumplir con lo requerido en la "Garantía de Mantenimiento de Oferta", al revestir este documento de carácter sustancial, omitiéndose, en consecuencia, el análisis a profundidad de la oferta de este proveedor.

**QUE**, consta como ..." **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** Tras verificar las ofertas, se observa que la oferta más baja corresponde a Erico Javier Ojeda, al revisar la oferta





encontramos que hay algunos documentos de carácter formal que están faltando y existe una diferencia de precios en algunos de los ítems ofertados.

**Por este motivo se remite una nota el 23/10/2025 solicitando los siguientes documentos:**

- Declaración Jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.
- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas
- Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP.

Item	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio Referencial	Variación Porcentual	Resultado	subtotal
10	Provision de babetas metalicas	1,00	50.000	295.000	-83,051%	NO CUMPLE	50.000
11	Mano de Obra- Provision de babeta metalica	1,00	30.000	170.000	-82,353%	NO CUMPLE	30.000
14	Mano de obra- Demolicion de revoque de pared, incluye retiro de material de demolicion.	1,00	12.515	16.687	-25,001%	NO CUMPLE	12.515
32	Carpeta en zona de canalon	1,00	20.963	27.951	-25,001%	NO CUMPLE	20.963

- Ratios de Liquidez, de los años: 2022,2023 y 2024.
- Balance General y Estado de Resultados, de los ejercicios 2022,2023 y 2024, acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos y la constancia de su presentación a la SET.
- Demostrar la experiencia en la prestación del servicio de mantenimiento y/o reparación de obras civiles o similares, con facturaciones y/o órdenes de compra correspondientes por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años: 2022, 2023 y 2024. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del monto establecido por cada año, 2022,2023 y 2024. Podrán presentarse la cantidad de facturas, recepciones finales necesarias para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados.

**QUE**, según consta en el Acta del Comité de Evaluación en fecha 24/10/2025 la empresa unipersonal Erico Javier Ojeda, remitió por correo electrónico toda la documentación requerida; --

**QUE**, mediante una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC** exponen: "...El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta..."; -----

**QUE**, el Comité, ha utilizado una **TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°454/2024** El Comité de Evaluación verificó los precios ofertados por la empresa oferente para los ítems propuestos, comparándolos con el precio referencial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, la firma **Érico Javier Ojeda** presentó varios ítems con precios fuera del margen permitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, motivo por el cual se solicitó el correspondiente desglose en fecha 23 de octubre de 2025. El oferente remitió dicho desglose en fecha 24 de octubre de 2025, justificando las variaciones de precios en relación con el referencial y detallando los componentes de costo.

Analizados los ítems, especialmente los N.º 10 y 11, y verificado que las diferencias podrían deberse al espesor del material, el Comité concluye que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado y, por tanto, se consideran válidos. Por ello, se dejó constancia

Lic. Estela Yung  
Secretaría del Consejo de Administración

Abg. Cristiño Yeza Arau,  
Miembro

Abg. Leis Alberto García Cabrera,  
Presidente  
Tercera Circunscripción Judicial

Dra. Ma. Zunilda Fleitas Villalba  
Miembro





de que los precios ofertados se encuentran dentro del margen de tolerancia permitido, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 454/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y en ese contexto el Comité decidió "tomar como válido el precio para cada ítem"; -----

**QUE**, en lo que respecta a la: "...VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA. El Comité de Evaluación ha verificado que el oferente cumple de manera satisfactoria con los requisitos de capacidad financiera establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tras analizar los Estados Financieros y los Ratios Financieros correspondientes a los ejercicios fiscales presentados., debidamente analizados y verificados por este Comité..."; -----

**QUE**, asimismo, el Comité de Evaluación ha procedido a realizar la: "...VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 21 DE LA LEY 7021/2022 manifestando que: Este Comité de Evaluación efectuó la verificación correspondiente, constatando que el representante legal de la empresa **unipersonal Erico Javier Ojeda – CI N° 4.000.603** no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos a) y b) del citado artículo de la N.º 7021/2022. A tal efecto, se consultaron los registros disponibles en la plataforma oficial del Gobierno Nacional (<https://www.paraguay.gov.py>) y en el Sistema SINARH, obteniéndose los siguientes resultados, no se encuentran actualmente vinculados a la función pública; -----

**QUE**, por tanto y, atendiendo a la Ley N°7021/22, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan adjudicar el proceso licitatorio:

*..."**ADJUDICAR** el llamado a el proceso licitatorio "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA COBERTURA DE TECHO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION**" a la empresa unipersonal **Erico Javier Ojeda Pperflecon** con RUC N° 4000603-4, por un monto mínimo de **Gs. 185.000.000 (guaraníes, ciento ochenta y cinco millones)** y un monto máximo de **Gs. 370.000.000 (guaraníes, trescientos setenta millones)** por ser la única oferta en cumplir con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; así como también por ajustarse a los precios referenciales en el marco de la resolución DNCP N° 454/2024..."; -----*

**QUE**, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N°113/25 de fecha 04 de noviembre del 2025, en el que informa que no se han detectado observaciones; -----

**QUE**, en reunión de fecha de 6 de noviembre del 2025 Acta N°38/2025, atendiendo a la previsión presupuestaria en el rubro correspondiente, los Miembros del Consejo de Administración han tratado el tema y; -----

**POR TANTO**, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. -----

**RESUELVE:**

**Art. 1° ADJUDICAR**, el proceso licitatorio "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA COBERTURA DE TECHO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN**", con ID N° 464.066, a la empresa **UNIPERSONAL ERICO JAVIER OJEDA PPERFLECON** con RUC N° 4000603-4, por el monto

Lic. Estela Yung  
Secretaría del Consejo de Administración



mínimo de Gs. 185.000.000 (guaraníes ciento ochenta y cinco millones) y monto máximo de **370.000.000 (guaraníes, trescientos setenta millones)**, por contrato abierto - plurianual. -----

**Art. 2° DISPONER**, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente y los representantes de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. -----

**Art. 3° IMPUTAR**, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado. -----


**Art. 4° ESTABLECER**, que los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025, 2026 y 2027, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43° y 44° de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. -----

**Art. 5° DISPONER**, que las Administradoras de Contratos del Proceso de Referencia sean la funcionaria Elva Elizabeth Álvarez Lezcano, designada como Administradora de Contratos y la Abg. Laura Andrea Gómez Carísimo designada como Administradora de Contratos auxiliar y alterna de esta Circunscripción Judicial, por Resolución C.A. N° 211/2025, conforme establece el Artículo N° 59 de la Ley 7021/2022 y la Resolución N° 12.305/2025 de la CSJ. -----

**Art. 6° ANOTAR**, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administración de Contratos y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. -----

  
**Lic. Estela Yung**  
Secretaria del Consejo de Administración

  
**Abg. Cristino Yeza Ara**  
Miembro

  
**Abg. Luis Alberto García Cabrera**  
Presidente  
Tercera Circunscripción Judicial

  
**Dra. Ma. Zuleida Fleitas Villalba**  
Miembro

